

CENTAL
YMINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**Montevideo, **1 DIC. 2009**

09/05/001/61/335

VISTO: el artículo 27 de la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996.-

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas aprobó un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables en el régimen establecido en la referida norma por U\$S 140 millones (ciento cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), las que podrán estar denominadas en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades Indexadas, a efectos de financiar proyectos de inversión del organismo.-

ASUNTO 4098

II) que en una primera instancia se emitirán dos series: Serie 1 por el equivalente a U\$S 70 millones (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) nominados en Unidades Indexadas y Serie 2 por U\$S 10 millones (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta once y hasta seis años de plazo, respectivamente.-

III) que la referida emisión se hace de acuerdo al Decreto Nº 194/006 que autoriza el Procedimiento de Contratación de Financiamiento al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F, aplicable a toda forma de endeudamiento del Ente en el sector financiero nacional e internacional, o en el mercado de capitales.-

IV) que el Banco Central del Uruguay ha producido el informe previsto en la norma citada en el Visto de la presente Resolución.-

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas diversifique las fuentes de financiamiento de mediano y largo plazo, al tiempo que se brindan alternativas de inversión financiera para el ahorro interno de la economía.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

TC/adj

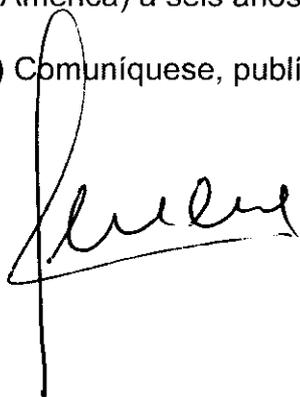
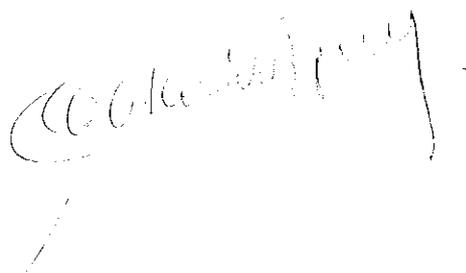
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a emitir Obligaciones Negociables de las series que se indican a continuación y en los términos que constan en el Anexo , que forma parte del presente Resolución.-

Serie 1 en Unidades Indexadas por el equivalente a U\$S 70 millones de dólares (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) a once años de plazo.-

Serie 2 por U\$S 10 millones (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) a seis años de plazo.

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. L. L.', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. G. L.', written in a cursive style.

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

A continuación se resumen los términos y condiciones de la Emisión de Obligaciones Negociables Serie 1 y Serie 2 a emitirse por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas - en adelante UTE, bajo el programa de emisión de Obligaciones Negociables (en adelante "Obligaciones Negociables", "O/N" u "ON" indistintamente) por un monto máximo de USD 140 millones (Dólares Estadounidense ciento cuarenta millones) según los términos del prospecto respectivo.

1.1 Estructura de la Emisión

Mediante resolución No.xxx de fecha xxx del Poder Ejecutivo se autorizó a UTE para implementar un programa de emisión de obligaciones negociables (en adelante "el Programa de Emisión") a emitirse en una o varias series, delegando en el Directorio del Emisor la autorización para establecer la oportunidad y condiciones específicas de cada serie. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley No .16.749, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes, de acuerdo con las condiciones que se señalan más adelante en este Prospecto.

Por resolución n° R 09 1502 de Directorio del día 03 de diciembre de 2009, el Emisor resolvió emitir la Serie 1 y la Serie 2 del Programa de Obligaciones Negociables por hasta un máximo de US\$ 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta Millones) en las condiciones que se señalan seguidamente.

1.2 Términos y condiciones de la Emisión

Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA	
Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
Instrumento	Programa de Obligaciones Negociables, bajo Ley número 16.749.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Monto Máximo del programa de Emisión	El monto máximo a emitir bajo este programa, sumando el monto emitido en dólares en todas las series, no podrá superar los USD 140 millones (se tomará el Valor Nominal en dólares de cada serie al momento de la emisión).
Moneda de emisión de las Obligaciones Negociables del Programa de Emisión	Las Obligaciones Negociables de cada serie emitida bajo este programa podrán estar denominadas en Dólares Estadounidenses o en Unidades Indexadas,

	según se establezca al momento de emisión de cada serie.
Oferta	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y/o en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. ("BEVSA") y a través de Agentes Colocadores, para series que sean emitidas para el mercado minorista.
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto, capítulo 1.3
Vigencia	5 años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el BCU.
Plazo de repago	El plazo de repago se determinará en las condiciones de emisión de cada serie. Este estará comprendido entre uno (1) y hasta once (11) años a partir de la Fecha de Emisión de cada serie.
Período de Gracia	Se establecerá en las condiciones de emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión.
Régimen de Amortización	Se establecerá en las condiciones de emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión.
Intereses Compensatorios	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses compensatorios sobre el capital no amortizado, de acuerdo con los términos y condiciones de emisión que se establezcan para cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión.
Moneda de Repago	El capital se cancelará en la moneda de emisión establecida para cada una de las series. En el caso de las series denominadas en Dólares Estadounidenses, si en el futuro existiera alguna restricción legal por la que no se pudiera acceder a dicha moneda, se podrá cancelar en la moneda local al tipo de cambio interbancario comprador fondo que fije el Banco Central del Uruguay al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.
Opción de rescate	Las condiciones de emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión podrán incluir el derecho del Emisor de rescatar anticipadamente las Obligaciones Negociables emitidas.
Aprobación de la Emisión	El Directorio del Emisor aprobará la emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa, así como los términos y condiciones de cada una

	respectivamente.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, este programa y cada una de las series de las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Agente Financiero	Banco Santander S.A.
Agente Fiduciario	BEVSA
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad registrante	Banco Santander S.A.
Asesor Legal del Agente Financiero	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere
Asesor del Agente Financiero	PRO Capital S.A.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Modificación de las condiciones de las Obligaciones Negociables	Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, del Documento de Emisión o de cualquier Contrato, podrán ser modificados por el Emisor con el consentimiento de Obligacionistas que representen al menos el 75% del capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables al momento de que se trate.

Términos y condiciones de la Serie 1 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la **Serie 1** de las Obligaciones Negociables de UTE.

Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
Instrumento	Obligaciones Negociables.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Moneda de las Obligaciones Negociables	Unidades Indexadas

Denominaciones	Mínimo nominal de la Obligación Negociable será de Unidades Indexadas 10.000 (Diez Mil).
Oferta	Las Obligaciones Negociables Serie 1 serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y/o en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. ("BEVSA"). Esta oferta será en Unidades Indexadas por el equivalente a USD 70 millones (Dólares Estadounidense setenta millones), tomando para la determinación del monto en UI de la emisión la cotización de la UI y el tipo de cambio USD/UYU de cierre del BCU del día anterior al período de suscripción.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Calificación	AA+
Monto Máximo de la Emisión	Hasta el equivalente de US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses Setenta Millones) en Unidades Indexadas. Para determinar el monto en UI se tomará la cotización de la UI y el tipo de cambio USD/UYU de cierre del BCU del día anterior al período de suscripción.
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto (Capítulo 1.3)
Vigencia	5 años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el BCU.
Plazo de repago de las Obligaciones Negociables	Hasta el 30 de diciembre de 2019.
Período de Gracia	Existirá un período de gracia para la Amortización de capital, período que se iniciará en la fecha de la Emisión y finalizará el 30/12/2011, siendo la fecha de la primera Amortización de capital el 30/06/2012; durante este período de gracia solo se pagarán Intereses.
Régimen de Amortización	Semestral, los días 30/06 y 30/12 (cada uno, "Fecha de Pago"), una vez finalizado el Período de Gracia, mediante cuotas iguales y consecutivas de capital.
Intereses	Las Obligaciones Negociables Serie 1 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del% (..... por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de diciembre de 2019, fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360

	<p>(Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado.</p> <p>Durante el Período de Gracia se abonarán Intereses semestralmente, siendo el primer período de pago de Intereses el que corre a partir de la Fecha de Emisión hasta el 30 de junio de 2010. Por lo tanto, el primer día de pago de Intereses será el 30 de junio de 2010 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, hasta el 30 de diciembre de 2019. Finalizado el Período de Gracia (30/12/2011), los Intereses se abonarán conjuntamente con las Amortizaciones de capital en las Fechas de Pago.</p>
Interés Moratorio	2 % por encima del interés compensatorio.
Moneda de Repago	Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la Fecha de Pago.
Opción de rescate	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación al Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
Período de Suscripción	<p>La emisión de Obligaciones Negociables Serie 1 en Unidades Indexadas por el equivalente a USD 70 millones (Dólares Estadounidense setenta millones) que se realizará a través de la BVM y/o BEVSA, tendrá un período de suscripción que comenzará el día..... de..... de 2009, a partir de la hora 10 hasta las 12 horas del mismo día, hora en la cual se cerrará el plazo para la suscripción.</p> <p>Las Obligaciones Negociables Serie 1 se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de suscripción, mediante el sistema de licitación por oferta de precio, adjudicándose a los mayores precios hasta completar el Monto Máximo de la Emisión. La adjudicación se desarrollará a través de BEVSA reservándose el derecho</p>

	<p>el Emisor de no aceptar suscripción alguna o de aceptar un monto de suscripción que en total fuere inferior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 1.</p> <p>En caso que al cierre del período de suscripción, hubiera ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 1 y el Emisor fuera a aceptar el Monto Máximo de la Emisión, entonces éste deberá obligarse a adjudicar el exceso de demanda al precio de cierre a prorrata de las solicitudes realizadas a dicho precio de cierre.</p> <p>La integración del monto adjudicado, podrá realizarse en Pesos Uruguayos por el equivalente a la cantidad de unidades indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la fecha de emisión o en dólares estadounidenses para lo cual se tomará el promedio del tipo de cambio de cierre del Banco Central de los tres días hábiles anteriores a la fecha de suscripción, a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del plazo de suscripción y hasta el tercer Día Hábil posterior a la fecha de cierre de la suscripción, hasta las 16 horas, fecha en la cual se realizará la Emisión.</p>
Fecha de la Emisión de de 2009 (sujeto a la autorización de oferta pública del BCU).
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad Registrante	Banco Santander S.A.
Agente Estructurador	Banco Santander S.A.
Agente Fiduciario	BEVSA
Asesor Legal del Agente Estructurador	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere
Asesor del Agente Estructurador	PROcapital.

Términos y condiciones de la Serie 2 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la Serie 2 de las Obligaciones Negociables de UTE.

Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
Instrumento	Obligaciones Negociables.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Moneda de las Obligaciones Negociables	Dólares Estadounidenses
Denominaciones	Mínimo nominal del Título de Deuda será de Dólares Estadounidenses 1.000 (Un Mil).
Oferta	Las Obligaciones Negociables Serie 2 serán ofrecidas mediante oferta pública a través de dos Agentes Colocadores: Banco Santander S.A. y Banco República Oriental del Uruguay; quiénes las distribuirán a través de su red de oficinas en el País. Esta oferta será por un total de USD 10 millones (Dólares Estadounidense diez millones), ofreciéndose la suma de USD 5 millones por cada uno de los Agentes Colocadores.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Calificación	AA+
Monto Máximo de la Emisión	USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses Diez Millones)
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto (capítulo 1.3).
Vigencia	5 años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el BCU.
Plazo de repago de las Obligaciones Negociables	Hasta el 30 de diciembre de 2014.
Período de Gracia	Existirá un período de gracia para la Amortización de capital, período que se iniciará en la fecha de la Emisión y finalizará el 30/12/2011, siendo la fecha de la primera Amortización de capital el 30/06/2012; durante este período de gracia solo se pagarán Intereses.

Régimen de Amortización	Semestral, los días 30/06 y 30/12 (cada uno, "Fecha de Pago"), una vez finalizado el Período de Gracia, mediante 5 cuotas iguales y consecutivas de capital lo que implica un porcentaje de amortización del 16.66% y una última cuota de capital equivalente a un porcentaje de amortización de 16.67%.
Intereses	<p>Las Obligaciones Negociables Serie 2 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del 4% (Cuatro por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de diciembre de 2014, fecha de su vencimiento.</p> <p>El interés será calculado en base a un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado.</p> <p>Durante el Período de Gracia se abonarán Intereses semestralmente, siendo el primer período de pago de Intereses el que corre a partir de la Fecha de Emisión hasta el 30 de junio de 2010. Por lo tanto, el primer día de pago de Intereses será el 30 de junio de 2010 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, hasta el 30 de diciembre de 2014. Finalizado el Período de Gracia (30/12/2011), los Intereses se abonarán conjuntamente con las Amortizaciones de capital en las Fechas de Pago.</p>
Interés Moratorio	2 % por encima del interés compensatorio.
Moneda de Repago	Se cancelará en Dólares Estadounidenses. Si en el futuro existiera alguna restricción legal por la que no se pudiera acceder a dicha moneda, se podrá cancelar en la moneda local al tipo de cambio interbancario comprador fondo que fije el Banco Central del Uruguay al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.
Opción de rescate	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación al Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las

	Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
Período de Suscripción	<p>El período de suscripción comenzará el día..... de..... de 2009, a partir de la hora 13 hasta el día en que cada banco colocador reciba ofertas por hasta el Monto Máximo Emitido (USD 5 millones por cada banco). El período de suscripción no podrá ser mayor a 15 días. Por lo tanto, si no se hubiera colocado el total del Monto con anterioridad, el período de suscripción terminará el día de de a las 16 horas.</p> <p>Para la adjudicación a los oferentes al cierre del período de suscripción, cada uno de los agentes colocadores utilizará el método cronológico, adjudicándose a un precio del 100% (Cien por ciento) del valor nominal, hasta completar el Monto Máximo de los USD 5 millones (Dólares Estadounidense cinco millones) asignados a cada uno de los Agentes Colocadores. El Emisor aceptará un Monto Máximo de suscripción de hasta USD 10 millones (diez millones de dólares estadounidense), colocados a través de sus agentes colocadores (aceptará USD 5 millones en cada uno de los bancos).</p> <p>En el evento que al finalizar el período de suscripción alguno de los Agentes Colocadores no alcancé a suscribir la suma máxima individual asignada para él de USD 5 millones, el otro Agente Colocador deberá informar si mantiene ofertas por monto superior a lo originalmente establecido para él (USD 5 millones), en cuyo caso el Emisor le informará el incremento adicional que podrá colocar, de forma que el Monto Máximo total emitido por la Serie 2 sea de USD 10 millones.</p> <p>Los Agentes Colocadores podrán retener a los oferentes los fondos correspondientes a la colocación desde el momento de recepción de la oferta y hasta la fecha de adjudicación de la misma. En el evento que la oferta respectiva no sea adjudicada, los fondos retenidos serán liberados.</p>
Monto mínimo y máximo	La oferta mínima de un solo oferente podrá ser de USD 10.000 (Diez mil dólares estadounidenses). Con respecto a la oferta máxima de un mismo oferente, durante los primeros 5 días del Período de Suscripción., el monto máximo podrá ser de USD 50.000 (Cincuenta mil dólares estadounidenses). Luego de este plazo el monto máximo por oferente ascenderá a USD 100.000 (Cien mil dólares estadounidenses) hasta el vencimiento

	del Período de Suscripción.
Fecha de la Emisión de de 2009 (sujeto a la autorización de oferta pública del BCU).
Agentes Colocadores	Banco Santander S.A y Banco República del Uruguay
Agente Fiduciario	BEVSA
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad Registrante	Banco Santander S.A.
Agente Estructurador	Banco Santander S.A.
Asesor Legal del Agente Estructurador	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere
Asesor del Agente Estructurador	PROcapital.